



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
Y VINCULACIÓN SOCIAL

PALABRAS DEL MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DEL LIBRO *EL ESTADO DE LAS AUTONOMÍAS Y EL BUEN GOBIERNO*, DE CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ,

Ciudad de México, 30 de agosto de 2018.

Maestra, amiga, Arely Gómez González, Secretaria de la Función Pública.

Doctor José Antonio Lozano Díez, Rector de la Universidad Panamericana.

Doctor David Colmenares Paramo, Auditor Superior de la Federación.

Maestro Héctor Salazar Andreu, Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana.

Maestra Fernanda González Ugalde, Directora de la Licenciatura de Derecho de la Universidad Panamericana, muchas gracias por su atención.

Pero alguien que desde luego resalta el día de hoy, es el Doctor Carlos Fernando Matute González, amigo primero, colaborador en un par de ocasiones conmigo en las labores del Poder Judicial de la Federación, autor de la obra que hoy presentamos.

Señoras y señores:

Con esto que yo voy a leerle, que preparé, lo único que quiero es obtener dos condiciones de ustedes, que se las diré al final, dos compromisos. Buena parte de esto la escribí con motivo de la invitación amable de don Carlos Maute para prologar esta obra, y que podían ustedes, si les interesa, poder ver cuál es la esencia de este libro de 308 páginas y que finalmente he tratado en el prólogo de describir muy someramente.

Tal como se menciona en la cuarta de forros de esta monografía editada por Tirant lo Blanch: “Esta obra resulta, sin duda, una referencia necesaria para quienes desean entender a cabalidad los fenómenos jurídico-políticos de los Estados actuales —particularmente del Estado mexicano— en los cuales las categorías tradicionales de los poderes ya resultan y han resultado insuficientes para explicar las complejas relaciones políticas y normativas en el interior de los gobiernos, así como entre el gobierno y sus gobernados”.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
Y VINCULACIÓN SOCIAL

En sus páginas, a lo largo de sus ocho capítulos, Carlos Matute expone, de manera detallada y cuidadosa, varios de los temas que han orientado sus reflexiones en los últimos años, porque bien decía, el Auditor Superior de la Federación, tiene varias obras y muchos artículos publicados don Carlos Matute.

Al respecto, debe recordar que ya en Buen Gobierno y Autonomía de Gestión, un artículo que publicó en 2012, el autor planteó que la autonomía es la consecuencia inmediata de la libertad del hombre o de la expresión de una realidad orgánica de una comunidad; y no sólo es una garantía individual o un derecho a la identidad colectiva otorgada por la norma positiva; con lo que llegó a la conclusión de que el buen gobierno que pretende la conciliación de la libertad del individuo con la finalidad de la sociedad, encuentra en la autonomía de gestión una técnica jurídico-política adecuada para limitar la concentración del poder político, tanto social como económico. Estos es, estos dos instituciones o conceptos están estrechamente vinculados, la autonomía y el buen gobierno.

En el Estado de las Autonomías y el Buen Gobierno, Carlos Matute, parte de dos hipótesis que verifica con las argumentaciones expuestas a lo largo del libro. En primer término, propone que la autonomía es un concepto que admite una gradualidad identificable en términos jurídicos y, por lo tanto, sujeta a someterse a una clasificación o tipología, y, en segundo, dice, la autonomía, en términos jurídicos, puede existir con independencia de la autonomía efectiva en un momento histórico determinado.

Sugiere el autor, por tanto, que el concepto de autonomía ha adquirido una fuerza especial en los estudios del derecho constitucional y está vinculado estrechamente con los valores que sostienen los principios de división de poderes.

La autonomía —añade—, no es libertad para hacer lo que se quiera, sino una especie de libertad para hacer los que el ordenamiento jurídico impone. En el salón que conocemos como Murales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación hay una inscripción en latín que dice: *Suprema Legis Servi Sumus ut liberi esse possimus*. Somos servidores de la Ley Suprema para poder ser libres. Esto es más o menos el concepto que don Carlos nos señala, para que la autonomía se identifique con la libertad de hacer, pero en los términos que la norma nos impone.

El autor menciona que la evolución del término está vinculada con la separación de funciones, derivada del dogma político de la división de poderes, la distinción entre poderes constituidos y, claro, los constituyentes, la división del poder civil y militar; el estado laico y el religioso; el estado político-electoral y el técnico administrativo, y nacional, regional y subregional, como garantías contra el autoritarismo o la tiranía que limitan la libertad de los individuos o la autodeterminación de las comunidades.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
Y VINCULACIÓN SOCIAL

Por eso me parece muy importante el énfasis que hace Carlos Matute en torno a que la evolución del término autonomía se relaciona con diversos conceptos, erigidos como garantías contra aquello que limita la libertad de los individuos.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, que es el Tribunal Constitucional de todos los mexicanos, dice que la libertad personal se reconoce y protege como derecho humano de primer rango tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en la Convención Americana sobre Derechos Humanos a los que sin duda México se ha adherido sin dudarlos. De ahí que su tutela debe ser lo más amplia posible, conforme a la fuente jurídica que la garantice mejor y solo puede limitarse bajo determinados supuestos de excepcionalidad, en concordancia con los sistemas constitucional y convencional. El artículo primero de la Constitución señala que ciertos derechos solo pueden limitarse en los términos en los que la propia Constitución establece, y esto es muy importante porque además establece una supremacía constitucional ya reconocida por nuestro Tribunal Constitucional aún frente a los Tratados internacionales.

Así, el respeto del individuo como persona requiere el respeto a su autodeterminación individual, por lo que si no existe libertad del individuo para estructurar sus propias relaciones jurídicas de acuerdo con lo desea o le conviene, no se respetaría, por tanto, su autodeterminación.

En este sentido, para don Carlos Matute, autor de este libro, la autonomía es un mandato político impuesto o consensuado, y en todo caso legítimo en la cultura occidental actual, en la que lo deseable es que cada uno de los órganos que realizan las funciones del Estado sea recíprocamente independiente y posea autogobierno libre de cualquier interferencia.

Por eso la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluso, ahora que se hablaba por doña Arely y por el Auditor Superior de la Fiscalización y del Régimen de Control, le otorga al Poder Judicial de la Federación un régimen especial de autocontrol y de autoevaluación. Es precisamente nuestra Constitución del 17 la que le dio un autogobierno a Poder Judicial de la Federación y, por lo tanto, la facultad inclusive de vigilar la conducta de sus miembros.

Fue la Constitución del 17, la que permitió la autogestión del Poder Judicial de la Federación al eliminar lo que muchos países todavía subsisten que son las Secretarías de Estado, las Secretarías de Justicia, que de alguna manera es una intervención del Ejecutivo en las funciones y control y gobierno del Poder Judicial. Con toda sabiduría, nuestra Constitución desde el 17 eliminó esa Secretaría y le dio una autogestión al Poder Judicial de la Federación con la responsabilidad de hacer y llevar una vigilancia estrecha de sus miembros.

Así, en esta obra se sostiene aquí que la autonomía es un concepto jurídico indeterminado, que tiene una zona de certeza y una de incertidumbre. La certeza proviene de la ley y de una interpretación positivista de la misma, que si bien es cierto, no explica la totalidad del fenómeno



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
Y VINCULACIÓN SOCIAL

autonómico, sí acota la zona de incertidumbre. Que es que la autonomía no está definida ni regulada absolutamente en la Constitución de México, ni en el orden jurídico que deriva de ésta. Sólo está anunciada y atribuida a algunos órganos, aunque el otorgamiento de facultades no es inconsistente y si en cambio, muchas veces ambiguo.

No obstante, obras como ésta, de la autoría de Carlos Matute, abonan, de manera muy considerable, a mitigar las capas de incertidumbre que rodean al concepto de autonomía. No es casual, por tanto, que el autor nos haga el planteamiento, por demás acertado, acerca de que su estudio en el derecho mexicano es una veta de investigación explorable y, por ello, a los jóvenes estudiosos del derecho los invitaría, con esta obra don Carlos Matute, a investiguen y exploren estos campos del derecho que es la autonomía.

El otro tema fundamental de este libro es el buen gobierno que —como señala el autor—, desde la perspectiva de la gobernanza, es aquel en el que los titulares del poder social sujetan su comportamiento al principio de no intervención en los derechos de las comunidades o individuos en la consecución del fin común hacia una sociedad históricamente determinada.

Desde luego, los dos conceptos torales abordados en esta obra mantienen una estrecha vinculación, porque —como señala Matute González—, la funcionalidad de la autonomía en un orden jurídico debe tener como referente otro principio que permita establecer límites a los alcances interpretativos.

Por la evidente relevancia del concepto, así como por sus amplias implicaciones, me parece pertinente mencionar que, para el Código Iberoamericano de Buen Gobierno, adoptado hace ya casi doce años por la XVI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, se define un buen gobierno, como aquél que busca y promueve el interés general, la participación ciudadana, la equidad, la inclusión social y la lucha contra la pobreza, respetando todos los derechos humanos, los valores y procedimientos de la democracia y el Estado de derecho.

Por tanto, si un buen gobierno es esencial para entender el nivel de libertad, justicia y bienestar de cualquier sociedad; el mal gobierno, en cambio, es la variable clave para explicarse los sufrimientos de millones de seres humanos. Por lo que el autor concluye que la vinculación de la autonomía con el buen gobierno es indispensable en el contexto de una sociedad compleja, como es sin duda la mexicana.

En la primera mitad del siglo XIV, Ambrogio Lorenzetti pintó en la *Sala de los Nueve del Palacio Comunal de Siena* sus famosos frescos que ilustran los contrastes entre un buen gobierno y un mal gobierno y sus efectos en las ciudades y en el campo.

En una parte de los frescos se encuentra la región de las ideas, con las virtudes morales alineadas a los lados del Buen Monarca, es el buen gobierno. En ella se aprecia una hermosa ciudad en la que el sereno sabio reina, la justicia distribuye los recursos públicos, las jóvenes mujeres bailan, los niños juegan y los hombres trabajan, unos están arando y otros cultivan el vino. Asesores de todas las edades que representan a todas las regiones del reino, colaboran



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
Y VINCULACIÓN SOCIAL

con el buen gobierno, y los enemigos del Estado aparecen encadenados y son celosamente vigilados.

En contraste, la porción de los frescos de este autor italiano, sobre el mal gobierno muestran al diabólico tirano, cuya capa de oro simboliza la falsedad. Al mismo tiempo, la avaricia y la vanidad lo asechan. La justicia está maniatada; no hay campos cultivados, nadie trabaja y la única actividad es el asesinato de hombres y la violación de mujeres. Es la mala gobernanza; el mal gobierno.

Con la mención a esta alegoría pictórica que ha sobrevivido al paso de los siglos y al paso de los buenos y los malos gobiernos en muchas partes del mundo, concluyo mi intervención, expresando mi reconocimiento al autor por su investigación acerca de la autonomía y el buen gobierno, así como mi coincidencia con su planteamiento acerca de que toda decisión política-jurídica, en un Estado democrático, debe tener como antecedente un debate público, crítico y racional, ya que éste es el sustento de la interpretación constitucional amplia que se lleva a cabo implícitamente en los procesos legislativos, especialmente, aquellos que involucran los principios de autonomía de los estados, y explícitamente en los Tribunales Constitucionales como es la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Y por eso con este breve apunte lo que el señor doctor don Carlos Matute nos presenta en esta obra solo les pediría a ustedes dos compromisos: el primero es que lean la obra; y el segundo, es que la compren por favor.

Muchas gracias.